



RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-130
19 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 19 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Viviana Andrea Campos Aldana, Juez Único Promiscuo Municipal de Oporapa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 72 de la Ley 2430 de 2024, mediante oficio radicado el 13 de marzo de 2025, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Neiva, a cursar estudios de especialización en derecho penal.

Que según lo manifestado por la funcionaria y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

Día	Mes
21	Marzo del 2025
4, 11 y 25	Abril del 2025
9 y 23	Mayo del 2025
6 y 20	Junio del 2025
4	Julio del 2025

Que en cumplimiento a lo establecido en el inciso Segundo del Artículo Tercero del Acuerdo 162 de 1996, la funcionaria judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará el normal funcionamiento del despacho.

Que teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la Viviana Andrea Campos Aldana, cumple con los requisitos exigidos en el citado Acuerdo se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Directora del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio a la doctora Viviana Andrea Campos Aldana, Juez Único Promiscuo Municipal de Oporapa, para desplazarse a la ciudad de Neiva a cursar especialización en derecho penal en la Universidad Cooperativa de Colombia, según el siguiente cronograma:

Día	Mes
21	Marzo del 2025
4, 11 y 25	Abril del 2025
9 y 23	Mayo del 2025
6 y 20	Junio del 2025
4	Julio del 2025

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. La funcionaria deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

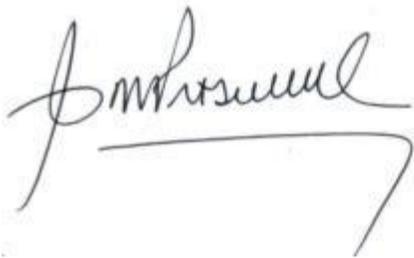
ARTICULO 5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el Artículo 74 CPACA., el cual deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 76 y 77 ibídem.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/EFR/LDTS